DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 461 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes Nros 000448 y 000433-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000185-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000082-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informes Nros 000089 y 000077-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NMQ, Memorandos Nros 000438 y 000425-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Resoluciones Directoral Regional Nros 256 y 390-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 347-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 361-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 347-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de diciembre del 2022, se resuelve Formalizar el cumplimiento de la Medida Cautelar (Exp. 00674-2021-34-0501-JR-LA-01) a favor de Willian Aroon Paredes Chavez, incorporándolo **provisionalmente** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 02 de enero del 2023; el mismo que fue modificado a través de la Resolución Directoral Regional N° 361-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 25 de setiembre del 2023, especificándose la plaza que ocupa, siendo la de Bracero III, CAP 112, PAP 106, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 256-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de agosto del 2025, se resuelve Incorporar **provisionalmente y excepcionalmente**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de agosto del 2025 hasta que se resuelva el proceso de demanda e implementación del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; en cumplimiento a los mandatos judiciales de los servidores: Ismael Vladimir Capelletti Huamán (Exp. 01345-2024-7-0501-JR-LA-01) en la plaza de Vigilante III, CAP 056, PAP 051; y Marco Antonio Rojas Flores (Exp. 01347-2024-25-0501-JR-LA-01) en la plaza de Vigilante III, CAP 057, PAP 052; de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 461 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 390-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 01 de diciembre del 2025, se resuelve Contratar **Provisionalmente**, en estricto cumplimiento del Mandato Judicial – Medida Cautelar (Exp. 01307-2025-92-0501-JR-LA-01), al Sr. Ely Arzapalo Solano, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 02 de diciembre del 2025, en la plaza de Maquinista I, CAP 079, PAP 073, de la Sub Dirección de Equipo Mecánico, de Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en cuanto al carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia, que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, **en sus propios términos**, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)";*

Que, mediante Informe N° 000089-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NMQ, el Responsable del Área de Remuneraciones informa que, tanto la sentencia (Casación) a favor del servidor Willian Aroon Paredes Chavez, y Medicas Cautelares de los servidores: Ismael Vladimir Capelletti Huamán, Marco Antonio Rojas Flores y Ely Arzapalo Solano; dispone las respectivas reposiciones como servidores de la DRTCA, estrictamente **dentro del régimen laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.** Concluyendo que la Entidad no ha cumplido estrictamente con lo ordenado en los Mandatos Judiciales; toda vez que, a la fecha, dichos servidores vienen laborando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Finalmente, recomienda se deje sin efecto las Resoluciones Directoral Regional Nros 256 y 390-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 347-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resolución Directoral Regional N° 361-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, al existir clara contraposición al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en atención al Informe N° 000433-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, donde la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita pronunciamiento mediante opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la reincorporación por medida cautelar y/o sentencia firme del personal aludido, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Por lo que, con Informe N° 000082-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, la Oficina de Asesoría jurídica, resalta que la reposición laboral en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, del personal que se indica, se produce como consecuencia de mandatos judiciales, de conformidad a lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo tanto, corresponde dar cumplimiento estricto a las decisiones judiciales **en sus propios términos**, no requiriendo para ello opinión legal;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 461-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

Que, mediante Informe N° 000450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización para la proyección de acto resolutivo, respecto a la modificación del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728, de los servidores aludidos; por lo que a través del Memorando N° 000450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad, autoriza la emisión del acto resolutivo que materialice la modificación de régimen laboral de los trabajadores Willian Aroon Paredes Chavez, Ismael Vladimir Capelletti Huamán, Marco Antonio Rojas Flores y Ely Arzapalo Solano, en estricta observancia a los mandatos judiciales antes mencionados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Decreto Legislativo Nº 728; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, a partir del 01 de enero del 2026, la Resolución Directoral Regional N° 347-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de diciembre del 2022; y la Resolución Directoral Regional N° 361-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 25 de setiembre del 2023. Mediante las cuales se incorporó provisionalmente al servidor **WILLIAN AROON PAREDES CHAVEZ** en la plaza Bracero III, CAP 112, PAP 106, de la DRTCA; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, a partir del 01 de enero del 2026, la Resolución Directoral Regional N° 256-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de agosto del 2025. Mediante el cual se incorporó provisionalmente a los servidores: **ISMAEL VLADIMIR CAPELLETTI HUAMÁN** en la plaza de Vigilante III, CAP 056, PAP 051; y **MARCO ANTONIO ROJAS FLORES** en la plaza de Vigilante III, CAP 057, PAP 052, de la DRTCA; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, a partir del 01 de enero del 2026, la Resolución Directoral Regional N° 390-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 01 de diciembre del 2025. Mediante el cual se incorporó provisionalmente al servidor **ELY ARZAPALO SOLANO** en la plaza de Maquinista I, CAP 079, PAP 073 de la DRTCA; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, bajo responsabilidad funcional, a la Unidad de Recursos Humanos, emitir los contratos respectivos en el plazo de 05 días hábiles, **dentro del régimen laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral**; en estricto cumplimiento a los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 461-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

mandatos judiciales de los servidores: Willian Aroon Paredes Chavez, Ismael Vladimir Capelletti Huamán, Marco Antonio Rojas Flores y Ely Arzapalo Solano.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, una vez emitida los contratos respectivos, realizar las diligencias oportunas en cuanto a la elaboración de Planillas Provisionales; mientras la Entidad obtiene los Documentos de Gestión.

ARTÍCULO SEXTO. – ENGARGAR, al Equipo Técnico Designado mediante Resolución Directoral Regional N° 195-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, la emisión de Documentos de Gestión correspondiente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores aludidos; Área de Remuneraciones; Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración, e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
AYACUCHO

GOBIERNO R... ...NO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL